

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: POPULAR

DEMANDANTE: CAMILO VENCE DE LUQUES, COMO
PROCURADOR 8 JUDICIAL II AGARARIO Y
AMBIENTAL DE VALLEDUPAR

DEMANDADO: MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y CORPOCESAR

RADICADO: 20-001-23-33-000- 2021-00025-00

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA

En el presente asunto no se encuentra acreditado el cabal cumplimiento a la decisión proferida por este Tribunal en providencia del 27 de abril del corriente año, específicamente en lo relacionado con “ORDENAR al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR “CORPOCESAR”, para que de FORMA INMEDIATA, y en coordinación con la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE POLICÍA CESAR, ejecuten los actos urgentes dentro de sus competencias, tendientes a superar la situación de riesgo o daño ambiental del Rio Guatapurí, como consecuencia de la presencia permanente en su margen derecha de residuos de construcción y demolición, promoviendo mecanismos efectivos de seguridad ciudadana que eviten que esa vulneración siga ocurriendo, tales como, permanentes rondas policiales en la zona o instalación de un CAI en la margen derecha del afluente hídrico” (se subraya); máxime cuando el Comandante de Policía del Departamento del Cesar, manifestó que: “*revisado el acervo documental que reposa en esta Unidad de Policía, no se evidenció algún documento signado por parte de la Administración Municipal y/o Corpocesar, donde se solicitara la presencia de funcionarios para que en coordinaciones se adelantaran actividades preventivas y disuasivas a fin de control aquellos factores que hoy perturban la salubridad de la fuente hídrica*” (sic).

Así las cosas, por reunir los requisitos exigidos por la ley, se dispone, dar apertura al incidente de desacato impetrado por la parte accionante, en contra del MUNICIPIO DE VALLEDUPAR y la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR “CORPOCESAR”, por el incumplimiento a la providencia del 27 de abril del corriente año, proferida por esta Corporación, dentro de la acción popular del epígrafe.

En consecuencia, notifíquese en forma personal al Alcalde del Municipio de Valledupar, y al Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR, para que dentro del término de dos (2) días contesten el incidente de desacato, aporten y pidan las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANTONIO APONTE OLIVELLA
MAGISTRADO

Firmado Por:

**Jose Antonio Aponte Olivella
Magistrado
Oral 002
Tribunal Administrativo De Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3722da340713bcf6caf4311f65af4b627b2b37e089dea5387acc447390970afb

Documento generado en 16/09/2021 11:34:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**